



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**Administración.** — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

**Imprenta.** — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Viernes, 28 de agosto de 1992

Núm. 196

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

**Advertencias:** 1.º—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.º—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.º—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.  
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: León Capital: 3.576 ptas.; Fuera: 5.066 ptas.; Semestral: León Capital: 1.788 ptas.; Fuera: 2.533 ptas.; Trimestral: León Capital: 888 ptas.; Fuera: 1.258 ptas.; Unitario: León Capital: 12 ptas.; Fuera: 17 ptas.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.  
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

### Excm. Diputación Provincial de León

La Excm. Diputación Provincial de León, se propone llevar a cabo la contratación, mediante el sistema de adjudicación directa, de depuradoras incluidas en el Plan de Depuración de Aguas Residuales de 1990.

1.—Depuradoras de aguas en el Ayuntamiento de Valderrueda: 10.774.844 ptas.

—Depuradora de Aguas Residuales en Taranilla: 4.948.927 ptas.

—Depuradora de Aguas Residuales en Barrio de Balneario de Morgovejo: 1.419.652 ptas.

—Depuradora de Aguas Residuales en la Red de Valdetuéjar: 1.998.970 ptas.

—Depuradora de Aguas Residuales en Vega de Valderrueda: 1.378.600 ptas.

—Depuradora de Aguas Residuales en La Mata de Monteagudo: 1.028.695 ptas.

2.—Depuradora de Aguas Residuales en Santa Colomba de Curueño: 1.412.500 ptas.

3.—Depuradora de Aguas Residuales en Torre del Bierzo: 17.481.100 ptas.

4.—Depuradora de Aguas Residuales en Benavides de Orbigo: 28.500.000 ptas.

5.—Depuradora de Aguas Residuales en San Justo de la Vega: 21.500.000 ptas.

Los proyectos y pliegos de condiciones se encuentran expuestos al público en el Negociado de Contratación por un plazo de 15 días y 8 días, respectivamente, a efectos de reclamaciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril y artículo 122 del mismo texto, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Transcurrido este plazo sin que se hayan presentado reclamaciones contra los mismos, se entenderán definitivamente aprobados, abriéndose a continuación un plazo de 15 días para la presentación de ofertas, pudiendo hacerlo de 9 a 13 horas en el

Negociado de Contratación de la Diputación Provincial, c/ Ruiz de Salazar, 2 —Tfnos: 29-21-51 y 29-21-52. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

León, 10 de agosto de 1992.—El Presidente, Matías Llorente Liébana.

8149

Núm. 6222.—4.551 ptas.

\*\*\*

Intentado por el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, sin resultado alguno, y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del artículo citado, se comunica por medio del presente anuncio, a la Empresa "Pavimentos Leoneses, S. L.", que la Comisión de Gobierno de esta Diputación, en sesión de 3 de julio pasado, a la vista del correspondiente expediente e informes emitidos, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Cooperación y Acción Municipal, acordó exigir a la aludida empresa el cumplimiento del contrato de las obras de "Pavimentación de calles en Zotes del Páramo, Villastrigo y Zambroncos", del Plan Provincial de 1989-90, concediéndole un último y definitivo plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la recepción de la notificación del acuerdo cuyo plazo, en este caso, será a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, para que subsane las deficiencias existentes, advirtiéndole que en otro caso se realizarán por la Administración los trabajos necesarios, con cargo a las fianzas definitiva y complementaria depositadas y a los demás bienes de la Empresa.

Contra el acuerdo aludido puede interponer recurso de reposición ante la Comisión de Gobierno de esta Diputación dentro del plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, que se entenderá desestimado si transcurre otro mes sin notificar la resolución, como trámite previo al recurso contencioso-administrativo que, en su caso, podrá formulara ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio

de la reposición, si es expreso, y en el de un año contado desde la fecha de interposición del citado recurso, si la desestimación fuera tácita. Todo ello sin perjuicio de los demás recursos que pueda utilizar, si lo cree conveniente.

León, 13 de agosto de 1992.—El Presidente, Matías LLorente Liebana. 8268

\*\*\*

Intentado por el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, sin resultado alguno y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del artículo citado, se comunica, por medio del presente anuncio, a la empresa Pavimentos Leoneses, S.L., que practicada la liquidación de las obras de pavimentación de calles en Priaranza de la Valduerna -3.ª fase-, del Plan Provincial de 1989-90, de conformidad con lo dispuesto en el cláusula 78 del pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado, de aplicación también en este contrato, se da vista de la liquidación aludida, durante el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, a fin de que durante dicho plazo manifieste su conformidad o formule los reparos que considere oportunos.

Dicha liquidación puede ser examinada en el Oficina de Cooperación, de esta Diputación, todos los días laborables, de nueve a catorce horas.

León, 13 de agosto de 1992.—El Presidente, Matías LLorente Liebana. 8269

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Juan José López de los Mozos Martín, Director Provincial accidental de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-58) y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que, en recurso de alzada interpuesto contra resolución al Acta de Infracción de Seguridad Social número 2090/89, incoada contra la Empresa Marta M. Gutiérrez San Miguel, domiciliada en c/ Generalísimo, 25 de León, por infracción de los artículos 67, 68 y 70 de la L.G.S.S. de 30 de mayo de 1974, ha recaído resolución de fecha 30 de junio de 1992, por la que se impone una sanción de 51.000 pesetas, advirtiéndole que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo, no obstante, si se desea recurrir, interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa Marta Gutiérrez San Miguel y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a tres de agosto de mil novecientos noventa y dos. 7916

## Tesorería General de la Seguridad Social

### Dirección Provincial de Guadalajara

#### Edicto de notificación

Don José Hidalgo Bayona, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Guadalajara.

Hace saber, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18 de julio de 1958), a los sujetos responsables del pago de deudas, comprendidos en la relación que más abajo se inserta, todos ellos inscritos en el Régimen General de la Seguridad Social, ante la imposibilidad, por ausencia, ignorado paradero, o

rehusado, de comunicarles los Requerimientos o Notificaciones de descubierto de cuotas a la Seguridad Social, emitido contra ellos, que en aplicación a lo previsto en los artículos 77 a 81 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. 25-10-91), deberán acreditar, documentalente, ante esa Dirección Provincial, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, cuyo detalle se especifica. Dichos documentos de liquidación, deberán ser autorizados, previamente, por esta Dirección Provincial

Dentro de ese mismo plazo, podrán, los interesados, interponer Recurso de Reposición ante esta Dirección Provincial, o bien, Recurso Económico-Administrativo, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional.

Transcurrido dicho plazo, sin acreditar el pago de la deuda, o la interposición de Recurso, se expedirá certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente, para el cobro del débito en vía de apremio.

1.º-Deudor: Pelayo Seoane Abuin

Domicilio: Carretera Trabajo-Valle Santiago.—San Andrés del Rabanedo.

N.º Inscripción: 19/029.004/29

Documento: R/92/149/14

Periodo: 01/92

Concepto: Descubierto total

Importe: 131.734

Guadalajara, 15 de julio de 1992.—El Director Provincial, José Hidalgo Saboya.

7853

6223.-4329 ptas.

## Junta de Castilla y León

### Servicio Territorial de la Consejería de Fomento Sección de Explotación e Inspección de Transportes

Fecha: 26 de junio de 1992.

Matrícula del vehículo: LE-51.401.

Número del D.N.I. o de Empresa: 9.974.190.

Titular del vehículo: Francisco Gómez Fernández.

Domicilio: Avda. Portugal, 174.

Población y Provincia: 24400 Ponferrada-León.

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de resolución sancionadora.

Expediente n.º: LE-25.446-0-92.

Referencias de la denuncia: Día 17, mes 2, año 1992, hora 17,15, carretera N-536, n.º p. kilométrico: 10,00.

Hecho sancionado: Circular transportando abono mineral desde Columbrianos a Borrenes careciendo del distintivo de radio de acción nacional en la parte posterior del vehículo.

Precepto infringido: OM-25-10-90. Artículo 199-c). Reglamento de la Ley 16/87. Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo. Sanción impuesta: 5.000 ptas.

Vistas las actuaciones del expediente incoado contra Vd./ esa empresa por esta Delegación, como titular del vehículo citado, en virtud de la denuncia reseñada y teniendo en cuenta el informe emitido por el instructor en el que se estima probado el hecho denunciado que determina la infracción y la sanción indicadas y que la instrucción del expediente es conforme con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio y en el Capítulo IV del Título VI de su Reglamento (R.D 1211/1990 de 28 de septiembre B.O.E. 8-10-90).

Dado que es el órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de León en virtud de:

Las facultades delegadas por el Real Decreto 2341/1982 de 24 de julio (*B.O.E.* 22-9-82) y la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio (*B.O.E.* 31-7-87) a la Junta de Castilla y León por Real Decreto 471/1989 de 28 de abril (*B.O.E.* 10-5-89), atribuidas a la Delegación por el artículo 12.6 del Decreto 243/1988 de 15 de diciembre de la Junta de Castilla y León (B. O. C. y L. 23-12-88).

Acuerdo: Dar por concluida la tramitación del expediente y al estimar cometido el hecho denunciado imponerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, significándole que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio con el 20% de recargo según lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como a la retención del visado de la tarjeta de transporte (Artículo 146-4 Ley 16/1987).

Contra esta Resolución puede interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su recepción, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León conforme a lo previsto en el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio (B.O.C. y L. 25-7-88).

Forma de pago: Ingreso en metálico o mediante transferencia a la Cuenta número 304-000-068.339/7 de la Caja de Ahorros de León (Caja España) indicando el número del expediente, según se indica en la liquidación de la tasa que adjunto se envía.

P. El Delegado Territorial.-El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

7959 Núm. 6224.-6.438 ptas.

\*\*\*

Fecha: 26 de junio de 1992.

Matrícula del vehículo: LE-2.519-A.

Titular del vehículo: Hermanos Bello Alvarez, S.A.

Domicilio: Fabero, 47.

Población y provincia: 24400 Ponferrada-León.

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de resolución sancionadora.

Expediente n.º: LE-25.460-0-92

Referencias de la denuncia: Día 18, mes 2, año 1992, hora 11,50, carretera N-VI, n.º p. kilométrico: 391.

Hecho sancionado: Circular transportando grava, 20.000 kg. desde Toral hasta Ponferrada no llevando rellena la declaración administrativa de porte, servicio público y ámbito nacional.

Precepto infringido: OM-26-12-90. Artículo 199-m). Reglamento de la Ley 16/87. Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo. Sanción impuesta: 46.000 ptas.

Vistas las actuaciones del expediente incoado contra Vd./ esa empresa por esta Delegación, como titular del vehículo citado, en virtud de la denuncia reseñada y teniendo en cuenta el informe emitido por el instructor en el que se estima probado el hecho denunciado que determina la infracción y la sanción indicadas y que la instrucción del expediente es conforme con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio y en el Capítulo IV del Título VI de su Reglamento (R.D 1211/1990 de 28 de septiembre *B.O.E.* 8-10-90).

Dado que es el órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de León en virtud de:

Las facultades delegadas por el Real Decreto 2341/1982 de 24 de julio (*B.O.E.* 22-9-82) y la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio (*B.O.E.* 31-7-87) a la Junta de Castilla y León por Real Decreto 471/1989 de 28 de abril (*B.O.E.* 10-5-89), atribuidas a la Delegación por el artículo 12.6 del Decreto 243/1988 de 15 de diciembre de la Junta de Castilla y León (B. O. C. y L. 23-12-88).

Acuerdo: Dar por concluida la tramitación del expediente y al estimar cometido el hecho denunciado imponerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, significándole que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio con el 20% de recargo según lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como a la retención del visado de la tarjeta de transporte (Artículo 146-4 Ley 16/1987).

Contra esta Resolución puede interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su recepción, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León conforme a lo previsto en el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio (B.O.C. y L. 25-7-88).

Forma de pago: Ingreso en metálico o mediante transferencia a la Cuenta número 304-000-068.339/7 de la Caja de Ahorros de León (Caja España) indicando el número del expediente, según se indica en la liquidación de la tasa que adjunto se envía.

P. El Delegado Territorial.-El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

7960 Núm. 6225.-5.994 ptas.

\*\*\*

Fecha: 13 de julio de 1992.

Matrícula del vehículo: LE-6.043-M.

Titular del vehículo: Emeterio Fernández Alvarez.

Domicilio: Sierra Pambley, 10-2.º D.

Población y provincia: 24400 Ponferrada-León.

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de resolución sancionadora.

Expediente n.º: LE-25.868-0-92.

Referencias de la denuncia: Día 13, mes 3, año 1992, hora 10,30, carretera C-623, n.º p. kilométrico: 6.

Hecho sancionado: Circular transportando carbón desde Quintanilla (León) para la térmica de Anllares, sin cumplimentar la declaración administrativa de porte, ámbito nacional. Recorrido inferior a 100 km. presenta libro de D. de porte numerado desde 10989126 a 10989150 sin cumplimentar ninguna de ellas.

Precepto infringido: OM-26-12-90. Artículo 199-m). Reglamento de la Ley 16/87. Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo. Sanción impuesta: 46.000 ptas.

Visto su escrito de descargos y...

Vistas las actuaciones del expediente incoado contra Vd./ esa empresa por esta Delegación, como titular del vehículo citado, en virtud de la denuncia reseñada y teniendo en cuenta el informe emitido por el instructor en el que se estima probado el hecho denunciado que determina la infracción y la sanción indicadas y que la instrucción del expediente es conforme con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio y en el Capítulo IV del Título VI de su Reglamento (R.D 1211/1990 de 28 de septiembre *B.O.E.* 8-10-90).

Dado que es el órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de León en virtud de:

Las facultades delegadas por el Real Decreto 2341/1982 de 24 de julio (*B.O.E.* 22-9-82) y la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio (*B.O.E.* 31-7-87) a la Junta de Castilla y León por Real Decreto 471/1989 de 28 de abril (*B.O.E.* 10-5-89), atribuidas a la Delegación por el artículo 12.6 del Decreto 243/1988 de 15 de diciembre de la Junta de Castilla y León (B. O. C. y L. 23-12-88).

Acuerdo: Dar por concluida la tramitación del expediente y al estimar cometido el hecho denunciado imponerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, significándole que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio con el 20% de recargo según lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como a la retención del visado de la tarjeta de transporte (Artículo 146-4 Ley 16/1987).

Contra esta Resolución puede interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su recepción, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León conforme a lo previsto en el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio (B.O.C. y L. 25-7-88).

Forma de pago: Ingreso en metálico o mediante transferencia a la Cuenta número 304-000-068.339/7 de la Caja de Ahorros de León (Caja España) indicando el número del expediente, según se indica en la liquidación de la tasa que adjunto se envía.

P. El Delegado Territorial.-El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

7961 Núm. 6226.-6.216 ptas.

\*\*\*

Fecha: 30 de junio de 1992.

Matrícula del vehículo: LE-3.536-J.

Titular del vehículo: Venancio Alvarez Pozas.

Domicilio: Dos de Mayo, 32.

Población y provincia: 24400 Ponferrada-León.

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de resolución sancionadora.

Expediente n.º: LE-25.982-0-92

Referencias de la sancionado: Día 23, mes 3, año 1992, hora 14,40, carretera N-120, n.º p. kilométrico: 311.

Hecho sancionado: Circular transportando carbón desde Matarrasa del Sil hasta La Robla sin llevar confeccionada la declaración de porte.

Precepto infringido: OM-26-12-90. Artículo 199-m). Reglamento de la Ley 16/87. Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo. Sanción impuesta: 46.000 ptas.

Vistas las actuaciones del expediente incoado contra Vd./ esa empresa por esta Delegación, como titular del vehículo citado, en virtud de la denuncia reseñada y teniendo en cuenta el informe emitido por el instructor en el que se estima probado el hecho denunciado que determina la infracción y la sanción indicadas y que la instrucción del expediente es conforme con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio y en el Capítulo IV del Título VI de su Reglamento (R.D 1211/1990 de 28 de septiembre B.O.E. 8-10-90).

Dado que es el órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de León en virtud de:

Las facultades delegadas por el Real Decreto 2341/1982 de 24 de julio (B.O.E. 22-9-82) y la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio (B.O.E. 31-7-87) a la Junta de Castilla y León por Real Decreto 471/1989 de 28 de abril (B.O.E. 10-5-89), atribuidas a la Delegación por el artículo 12.6 del Decreto 243/1988 de 15 de diciembre de la Junta de Castilla y León (B. O. C. y L. 23-12-88).

Acuerdo: Dar por concluida la tramitación del expediente y al estimar cometido el hecho denunciado imponerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, significándole que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio con el 20% de recargo según lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como a la retención del visado de la tarjeta de transporte (Artículo 146-4 Ley 16/1987).

Contra esta Resolución puede interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su recepción, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León conforme a lo previsto en el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio (B.O.C. y L. 25-7-88).

Forma de pago: Ingreso en metálico o mediante transferencia a la Cuenta número 304-000-068.339/7 de la Caja de Ahorros de León (Caja España) indicando el número del expediente, según se indica en la liquidación de la tasa que adjunto se envía.

P. El Delegado Territorial.-El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

7962 Núm. 6227.-5.994 ptas.

Fecha: 12 de junio de 1992.

Matrícula del vehículo: LE-1.112-H.

Número del D.N.I. o de Empresa: 10.176.223.

Titular del vehículo: Julián Mariano León Velasco.

Domicilio: C/ del Sol, 18.2.º

Población y provincia: 24700-Astorga-León.

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de resolución sancionadora.

Expediente n.º: LE-25.664-0-92.

Referencias de la denuncia: Día 28, mes 2, año 1992, hora 9,50, carretera N-120, n.º p. kilométrico: 334.

Hecho sancionado: Circular transportando una carga completa de paquetería careciendo de tarjeta de transporte, lo realiza entre León y Veguellina de Orbigo. Ostenta distintivos de radio de acción local y servicio público.

Precepto infringido: Artículo 198-b). Reglamento de la Ley 16/87. Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo. Sanción impuesta: 50.000 ptas.

Vistas las actuaciones del expediente incoado contra Vd./ esa empresa por esta Delegación, como titular del vehículo citado, en virtud de la denuncia reseñada y teniendo en cuenta el informe emitido por el instructor en el que se estima probado el hecho denunciado que determina la infracción y la sanción indicadas y que la instrucción del expediente es conforme con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio y en el Capítulo IV del Título VI de su Reglamento (R.D 1211/1990 de 28 de septiembre B.O.E. 8-10-90).

Dado que es el órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de León en virtud de:

Las facultades delegadas por el Real Decreto 2341/1982 de 24 de julio (B.O.E. 22-9-82) y la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio (B.O.E. 31-7-87) a la Junta de Castilla y León por Real Decreto 471/1989 de 28 de abril (B.O.E. 10-5-89), atribuidas a la Delegación por el artículo 12.6 del Decreto 243/1988 de 15 de diciembre de la Junta de Castilla y León (B. O. C. y L. 23-12-88).

Acuerdo: Dar por concluida la tramitación del expediente y al estimar cometido el hecho denunciado imponerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, significándole que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio con el 20% de recargo según lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como a la retención del visado de la tarjeta de transporte (Artículo 146-4 Ley 16/1987).

Contra esta Resolución puede interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su recepción, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León conforme a lo previsto en el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio (B.O.C. y L. 25-7-88).

Forma de pago: Ingreso en metálico o mediante transferencia a la Cuenta número 304-000-068.339/7 de la Caja de Ahorros de León (Caja España) indicando el número del expediente, según se indica en la liquidación de la tasa que adjunto se envía.

P. El Delegado Territorial.-El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

7975 Núm. 6228.-6.216 ptas.

\*\*\*

Fecha: 26 de junio de 1992.

Matrícula del vehículo: LE-0114-M.

Número del D.N.I. o de Empresa: 9.744.149.

Titular del vehículo: José María Redruelo García.

Domicilio: Avda. Fernández Ladreña, 37.

Población y Provincia: 24005 León.

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de resolución sancionadora.

Expediente n.º: LE-25.628-0-92

Referencias de la denuncia: Día 27, mes 2, año 1992, hora 14,10, carretera N-601, n.º p. kilométrico: 322.

Hecho sancionado: Circular transportando leche desde León a Mansilla de las Mulas careciendo de la correspondiente tarjeta de transportes. Lleva distintivos de radio comarcal de S.P. Calificación de la inspección: La tarjeta de transporte causó baja en fecha 12-2-92 por no haber solicitado el visado del año 1991.

Precepto infringido: Artículo 199-ñ). Reglamento de la Ley 16/87. Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo. Sanción impuesta: 46.000 ptas.

Vistas las actuaciones del expediente incoado contra Vd./ esa empresa por esta Delegación, como titular del vehículo citado, en virtud de la denuncia reseñada y teniendo en cuenta el informe emitido por el instructor en el que se estima probado el hecho denunciado que determina la infracción y la sanción indicadas y que la instrucción del expediente es conforme con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio y en el Capítulo IV del Título VI de su Reglamento (R.D 1211/1990 de 28 de septiembre B.O.E. 8-10-90).

Dado que es el órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de León en virtud de:

Las facultades delegadas por el Real Decreto 2341/1982 de 24 de julio (B.O.E. 22-9-82) y la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio (B.O.E. 31-7-87) a la Junta de Castilla y León por Real Decreto 471/1989 de 28 de abril (B.O.E. 10-5-89), atribuidas a la Delegación por el artículo 12.6 del Decreto 243/1988 de 15 de diciembre de la Junta de Castilla y León (B. O. C. y L. 23-12-88).

Acuerdo: Dar por concluida la tramitación del expediente y al estimar cometido el hecho denunciado imponerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, significándole que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio con el 20% de recargo según lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como a la retención del visado de la tarjeta de transporte (Artículo 146-4 Ley 16/1987).

Contra esta Resolución puede interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su recepción, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León conforme a lo previsto en el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio (B.O.C. y L. 25-7-88).

Forma de pago: Ingreso en metálico o mediante transferencia a la Cuenta número 304-000-068.339/7 de la Caja de Ahorros de León (Caja España) indicando el número del expediente, según se indica en la liquidación de la tasa que adjunto se envía.

P. El Delegado Territorial.-El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

7976

Núm. 2629.-6.327 ptas.

\*\*\*

Fecha: 26 de junio de 1992.

Matrícula del vehículo: LE-0114-M.

Número del D.N.I. o de Empresa: 9.744.149.

Titular del vehículo: José María Redruelo García.

Domicilio: Avda. Fernández Ladreda, 37.

Población y provincia: 24005 León.

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de resolución sancionadora.

Expediente n.º: LE-25.627-0-92

Referencias de la denuncia: Día 27, mes 2, año 1992, hora 14,10, carretera N-601, n.º p. kilométrico: 322.

Hecho sancionado: Circular transportando leche desde León a Mansilla de las Mulas con un peso total bruto de 4.140 kg. estando autorizado para 3.500 kg. Exceso: 640 kg. 18 %.

Comprobado en báscula fija de pesaje de la Junta de Castilla y León.

Precepto infringido: Artículo 198-j). Reglamento de la Ley 16/87. Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo. Sanción impuesta: 60.000 ptas.

Vistas las actuaciones del expediente incoado contra Vd./ esa empresa por esta Delegación, como titular del vehículo citado, en virtud de la denuncia reseñada y teniendo en cuenta el informe emitido por el instructor en el que se estima probado el hecho denunciado que determina la infracción y la sanción indicadas y que la instrucción del expediente es conforme con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio y en el Capítulo IV del Título VI de su Reglamento (R.D 1211/1990 de 28 de septiembre B.O.E. 8-10-90).

Dado que es el órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de León en virtud de:

Las facultades delegadas por el Real Decreto 2341/1982 de 24 de julio (B.O.E. 22-9-82) y la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio (B.O.E. 31-7-87) a la Junta de Castilla y León por Real Decreto 471/1989 de 28 de abril (B.O.E. 10-5-89), atribuidas a la Delegación por el artículo 12.6 del Decreto 243/1988 de 15 de diciembre de la Junta de Castilla y León (B. O. C. y L. 23-12-88).

Acuerdo: Dar por concluida la tramitación del expediente y al estimar cometido el hecho denunciado imponerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, significándole que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio con el 20% de recargo según lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como a la retención del visado de la tarjeta de transporte (Artículo 146-4 Ley 16/1987).

Contra esta Resolución puede interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su recepción, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León conforme a lo previsto en el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio (B.O.C. y L. 25-7-88).

Forma de pago: Ingreso en metálico o mediante transferencia a la Cuenta número 304-000-068.339/7 de la Caja de Ahorros de León (Caja España) indicando el número del expediente, según se indica en la liquidación de la tasa que adjunto se envía.

P. El Delegado Territorial.-El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

7977

Núm. 2630.-6.327 ptas.

\*\*\*

Fecha: 26 de junio de 1992.

Matrícula del vehículo: LE-8.160-G.

Número del D.N.I. o de Empresa: 9.723.933.

Titular del vehículo: Manuel Bermejo Pinto.

Población y provincia: 24930 Valdepolo-León.

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de resolución sancionadora.

Expediente n.º: LE-24.949-0-92.

Referencias de la denuncia: Día 14, mes 1, año 1992, hora 13,20, carretera N-630, n.º p. kilométrico: 110,200.

Hecho sancionado: Circular transportando alimentos desde León a Villamanín, careciendo de la tarjeta de transporte del año en curso así como de las anteriores. Porta distintivos comarcales de servicio público sólo en ambos costados.

Precepto infringido: Artículo 197-a). Reglamento de la Ley 16/87. Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo. Sanción impuesta: 250.000 pesetas y precintado del vehículo durante tres meses.

Vistas las actuaciones del expediente incoado contra Vd./ esa empresa por esta Delegación, como titular del vehículo citado, en virtud de la denuncia reseñada y teniendo en cuenta el informe

emitido por el instructor en el que se estima probado el hecho denunciado que determina la infracción y la sanción indicadas y que la instrucción del expediente es conforme con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio y en el Capítulo IV del Título VI de su Reglamento (R.D 1211/1990 de 28 de septiembre B.O.E. 8-10-90).

Dado que es el órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de León en virtud de:

Las facultades delegadas por el Real Decreto 2341/1982 de 24 de julio (B.O.E. 22-9-82) y la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio (B.O.E. 31-7-87) a la Junta de Castilla y León por Real Decreto 471/1989 de 28 de abril (B.O.E. 10-5-89), atribuidas a la Delegación por el artículo 12.6 del Decreto 243/1988 de 15 de diciembre de la Junta de Castilla y León (B. O. C. y L. 23-12-88).

Acuerdo: Dar por concluida la tramitación del expediente y al estimar cometido el hecho denunciado imponerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, significándole que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio con el 20% de recargo según lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como a la retención del visado de la tarjeta de transporte (Artículo 146-4 Ley 16/1987).

Contra esta Resolución puede interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su recepción, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León conforme a lo previsto en el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio (B.O.C. y L. 25-7-88).

Forma de pago: Ingreso en metálico o mediante transferencia a la Cuenta número 304-000-068.339/7 de la Caja de Ahorros de León (Caja España) indicando el número del expediente, según se indica en la liquidación de la tasa que adjunto se envía.

P. El Delegado Territorial.-El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

7980 Núm. 6231.-6.216 ptas.

\*\*\*

Fecha: 26 de junio de 1992.

Matrícula del vehículo: LE-5.555-L; LE-00584-R.

Número del D.N.I. o de Empresa: 9.961.863

Titular del vehículo: Fidel Fernández Fernández.

Domicilio: Avda. José María Fernández, 48.

Población y provincia: 24005 León.

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de resolución sancionadora.

Expediente n.º: LE-25.583-0-92.

Referencias de la denuncia: Día 25, mes 2, año 1992, hora 9,15, carretera N-601, n.º p. kilométrico: 322.

Hecho sancionado: Circular transportando arena de sílice desde Boñar a Barcelona con un peso total bruto de 43.000 kg. estando autorizado para 38.000 kg. Exceso: 5.000 kg. 13 %. Comprobado en báscula fija de la Junta de Castilla y León en presencia del conductor del vehículo.

Precepto infringido: Artículo 198-j). Reglamento de la Ley 16/87. Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo. Sanción impuesta: 170.000 ptas.

Vistas las actuaciones del expediente incoado contra Vd./ esa empresa por esta Delegación, como titular del vehículo citado, en virtud de la denuncia reseñada y teniendo en cuenta el informe emitido por el instructor en el que se estima probado el hecho denunciado que determina la infracción y la sanción indicadas y que la instrucción del expediente es conforme con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio y en el Capítulo IV del Título VI de su Reglamento (R.D 1211/1990 de 28 de septiembre B.O.E. 8-10-90).

Dado que es el órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de León en virtud de:

Las facultades delegadas por el Real Decreto 2341/1982 de 24 de julio (B.O.E. 22-9-82) y la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio (B.O.E. 31-7-87) a la Junta de Castilla y León por Real Decreto 471/1989 de 28 de abril (B.O.E. 10-5-89), atribuidas a la Delegación por el artículo 12.6 del Decreto 243/1988 de 15 de diciembre de la Junta de Castilla y León (B. O. C. y L. 23-12-88).

Acuerdo: Dar por concluida la tramitación del expediente y al estimar cometido el hecho denunciado imponerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, significándole que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio con el 20% de recargo según lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como a la retención del visado de la tarjeta de transporte (Artículo 146-4 Ley 16/1987).

Contra esta Resolución puede interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su recepción, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León conforme a lo previsto en el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio (B.O.C. y L. 25-7-88).

Forma de pago: Ingreso en metálico o mediante transferencia a la Cuenta número 304-000-068.339/7 de la Caja de Ahorros de León (Caja España) indicando el número del expediente, según se indica en la liquidación de la tasa que adjunto se envía.

P. El Delegado Territorial.-El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

7979 Núm. 6232.-6.327 ptas.

\*\*\*

Fecha: 3 de julio de 1992.

Matrícula del vehículo: LE-3560-V.

Titular del vehículo: José Manuel Ferreiro Torreira.

Domicilio: Colomina 17.

Población y provincia: 24811 Olleros de Sabero-León.

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de resolución sancionadora.

Expediente n.º: LE-26148-0-92.

Referencias de la denuncia: Día 10, mes 4, año 1992, hora 16,50, carretera N-120, n.º p. kilométrico: 334.

Hecho sancionado: Circular transportando paquetería desde La Bañeza a León, careciendo de la tarjeta de transporte del año en curso. Presenta una solicitud de fecha 6-10-91. Calificación de la inspección: Se considera como atenuante de la infracción prevista en el artículo 197-a del Reglamento de Transportes en la realización del transporte en un vehículo "ligero".

Precepto infringido: Artículo 199-ñ). Reglamento de la Ley 16/87. Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo. Sanción impuesta: 100.000 ptas.

Vistas las actuaciones del expediente incoado contra Vd./ esa empresa por esta Delegación, como titular del vehículo citado, en virtud de la denuncia reseñada y teniendo en cuenta el informe emitido por el instructor en el que se estima probado el hecho denunciado que determina la infracción y la sanción indicadas y que la instrucción del expediente es conforme con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio y en el Capítulo IV del Título VI de su Reglamento (R.D 1211/1990 de 28 de septiembre B.O.E. 8-10-90).

Dado que es el órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de León en virtud de:

Las facultades delegadas por el Real Decreto 2341/1982 de 24 de julio (B.O.E. 22-9-82) y la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio (B.O.E. 31-7-87) a la Junta de Castilla y León por Real Decreto 471/1989 de 28 de abril (B.O.E. 10-5-89), atribuidas a la Delegación por el artículo 12.6 del Decreto 243/1988 de 15 de

diciembre de la Junta de Castilla y León (B. O. C. y L. 23-12-88).

Acuerdo: Dar por concluida la tramitación del expediente y al estimar cometido el hecho denunciado imponerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, significándole que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio con el 20% de recargo según lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como a la retención del visado de la tarjeta de transporte (Artículo 146-4 Ley 16/1987).

Contra esta Resolución puede interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su recepción, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León conforme a lo previsto en el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio (B.O.C. y L. 25-7-88).

Forma de pago: Ingreso en metálico o mediante transferencia a la Cuenta número 304-000-068.339/7 de la Caja de Ahorros de León (Caja España) indicando el número del expediente, según se indica en la liquidación de la tasa que adjunto se envía.

P. El Delegado Territorial.-El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

7978 Núm. 6233.-6.327 ptas.

\*\*\*

Fecha: 15 de julio de 1992

Matrícula del vehículo: LE-3514-N

Titular del vehículo: Aves León, S. A.

Domicilio: Avda. Portugal, 255.

Población y provincia: 24400 Ponferrada-León.

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de resolución sancionadora.

Expediente n.º: LE-25.897-0-92.

Referencias de la denuncia: Día 17, mes 3, año 1992, hora 19,25, carretera LE-164, n.º p. kilométrico: 5.

Hecho sancionado: Circular transportando aves desde Ponferrada para Pombriego, Puente Domingo Flórez (León) careciendo de autorización. Presenta T.V.T. año 1991 caducada. Calificación de la inspección. La Empresa ha aportado el visado de la tarjeta de transporte del año 1991-1992 que ha sido realizada fuera del plazo reglamentario infracción.

Precepto infringido: Artículo 199-n). Reglamento de la Ley 16/87. Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo. Sanción impuesta: 25.000 ptas.

Visto su escrito de descargos y...

Vistas las actuaciones del expediente incoado contra Vd./ esa empresa por esta Delegación, como titular del vehículo citado, en virtud de la denuncia reseñada y teniendo en cuenta el informe emitido por el instructor en el que se estima probado el hecho denunciado que determina la infracción y la sanción indicadas y que la instrucción del expediente es conforme con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio y en el Capítulo IV del Título VI de su Reglamento (R.D 1211/1990 de 28 de septiembre B.O.E. 8-10-90).

Dado que es el órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de León en virtud de:

Las facultades delegadas por el Real Decreto 2341/1982 de 24 de julio (B.O.E. 22-9-82) y la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio (B.O.E. 31-7-87) a la Junta de Castilla y León por Real Decreto 471/1989 de 28 de abril (B.O.E. 10-5-89), atribuidas a la Delegación por el artículo 12.6 del Decreto 243/1988 de 15 de diciembre de la Junta de Castilla y León (B. O. C. y L. 23-12-88).

Acuerdo: Dar por concluida la tramitación del expediente y al estimar cometido el hecho denunciado imponerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, significándole que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio con el 20% de recargo según lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como a la retención del visado de la tarjeta de transporte (Artículo 146-4 Ley 16/1987).

Contra esta Resolución puede interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su recepción, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León conforme a lo previsto en el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio (B.O.C. y L. 25-7-88).

Forma de pago: Ingreso en metálico o mediante transferencia a la Cuenta número 304-000-068.339/7 de la Caja de Ahorros de León (Caja España) indicando el número del expediente, según se indica en la liquidación de la tasa que adjunto se envía.

P. El Delegado Territorial.-El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

8061 Núm. 6234.-6.327 ptas.

\*\*\*

Fecha: 15 de julio de 1992.

Matrícula del vehículo: LE-6718-O.

Titular del vehículo: Daniel Ríos López.

Domicilio: Ave María, 2-2.

Población y provincia: 24400 Ponferrada-León.

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de resolución sancionadora.

Expediente n.º: LE-25.966-0-92

Referencias de la denuncia: Día 21, mes 3, año 1992, hora 11,20, carretera C-631, n.º p. kilométrico: 11.

Hecho sancionado: Circular transportando carbón desde Santa Cruz del Sil a Cubillos del Sil (León) sin llevar cubierta la declaración de porte. Tarjeta de transporte de ámbito nacional S.P.

Precepto infringido: O.M. 26-12-90. Artículo 199-m). Reglamento de la Ley 16/87. Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo. Sanción impuesta: 46.000 ptas.

Visto su escrito de descargos y...

Vistas las actuaciones del expediente incoado contra Vd./ esa empresa por esta Delegación, como titular del vehículo citado, en virtud de la denuncia reseñada y teniendo en cuenta el informe emitido por el instructor en el que se estima probado el hecho denunciado que determina la infracción y la sanción indicadas y que la instrucción del expediente es conforme con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio y en el Capítulo IV del Título VI de su Reglamento (R.D 1211/1990 de 28 de septiembre B.O.E. 8-10-90).

Dado que es el órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de León en virtud de:

Las facultades delegadas por el Real Decreto 2341/1982 de 24 de julio (B.O.E. 22-9-82) y la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio (B.O.E. 31-7-87) a la Junta de Castilla y León por Real Decreto 471/1989 de 28 de abril (B.O.E. 10-5-89), atribuidas a la Delegación por el artículo 12.6 del Decreto 243/1988 de 15 de diciembre de la Junta de Castilla y León (B. O. C. y L. 23-12-88).

Acuerdo: Dar por concluida la tramitación del expediente y al estimar cometido el hecho denunciado imponerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, significándole que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio con el 20% de recargo según lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como a la retención del visado de la tarjeta de transporte (Artículo 146-4 Ley 16/1987).

Contra esta Resolución puede interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su

recepción, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León conforme a lo previsto en el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio (B.O.C. y L. 25-7-88).

Forma de pago: Ingreso en metálico o mediante transferencia a la Cuenta número 304-000-068.339/7 de la Caja de Ahorros de León (Caja España) indicando el número del expediente, según se indica en la liquidación de la tasa que adjunto se envía.

P. El Delegado Territorial.-El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

806

Núm. 6235.-6.105 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

#### LEON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y no habiéndose formulado reclamación alguna contra la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento en la Vía Pública durante el plazo habilitado al efecto, se hace pública su aprobación definitiva por virtud de acuerdo plenario de 21 de enero de 1992, Ordenanza que queda redactada en los mismos términos del anuncio publicado en el **Boletín Oficial** de la provincia, n.º 278 de 5 de diciembre de 1991, salvedad hecha de las siguientes rectificaciones de error material:

-Supresión en el encabezamiento del texto de la mención "y de su correspondiente precio público".

-Supresión en el artículo 1.º de la mención "y en la disposición adicional sexta de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales", y "así como el establecimiento y fijación del correspondiente precio público".

-Inclusión de la calle Ramiro Valbuena en la relación de vías públicas de regulación ordinaria o uso general que establece el apartado a) del artículo 3.º.

León, a 25 de agosto de 1992.-El Alcalde, julio César Rodrigo de Santiago.

\* \* \*

#### DECRETO DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA

En León, a veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y dos.

Visto lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento de Vehículos en la Vía Pública (O.R.A.) aprobada definitivamente por virtud de acuerdo plenario de 21 de enero de 1992, en el que se faculta al Alcalde para dictar resolución fijando la fecha de entrada en vigor de la misma, esta Alcaldía en ejercicio de las atribuciones que le confiere el citado precepto así como el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, ha resuelto:

Unico.-Disponer la entrada en vigor de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento de Vehículos en la Vía Pública (O.R.A.) el próximo día 1 de septiembre del corriente año.

León, a 25 de agosto de 1992.-El Alcalde, julio César Rodrigo de Santiago.

8336

Núm. 6236.-8.880 ptas.

#### PONFERRADA

Habiendo solicitado la devolución de la fianza definitiva depositada por don Luis Fernández Matachana como garantía de la ejecución de las obras de urbanización vallado colegio San Antonio, se somete a información pública por un periodo de quince días durante el cual podrán presentar reclamaciones en las ofi-

cinas de la Secretaría municipal, quienes creyeran tener algún derecho exigible al expresado adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 14 de agosto de 1992.-El Alcalde, Celso López Gavela.

\* \* \*

Habiendo solicitado la devolución de la fianza definitiva depositada por Gómez Ovalle, S.A., como garantía de la ejecución de las obras de pistas polideportivas en Dehesas y Toral de Merayo, se somete a información pública por un periodo de quince días durante el cual podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría municipal, quienes creyeran tener algún derecho exigible al expresado adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 14 de agosto de 1992.-El Alcalde, Celso López Gavela.

8257

Núm. 6237.-2.331 ptas.

\* \* \* \*

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y dos, acordó aprobar inicialmente y, si no existen reclamaciones durante la información pública, definitivamente, los siguientes proyectos:

Reformas y regulación semafórica en varios cruces de Ponferrada, redactado por la sección técnica municipal y con un presupuesto de 15.500.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando que los expedientes y proyectos estarán expuestos al público en la unidad de contratación, por término de quince días, a efecto de ser examinados y formularse reclamaciones, computándose el plazo a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el **Boletín oficial** de la provincia.

Ponferrada, 17 de agosto de 1992.-El Alcalde, Celso López Gavela.

8258

Núm. 6238.-1.776 ptas.

#### VILLAMARTIN DE DON SANCHO

Confeccionado el padrón general de recursos municipales varios del año 1992, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y formular cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Villamartín, 11 de agosto de 1992.-El Alcalde (ilegible).

8250

Núm. 6239.-196 ptas.

#### LAGUNA DE NEGRILLOS

Aprobado por este Ayuntamiento la formalización de un aval bancario con Caja España por importe de 4.400.000 pesetas para hacer frente a la aportación municipal a la obra de pavimentación calles en Laguna de Negrillos, incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios municipales para 1992, se halla expuesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles a los efectos de reclamaciones.

Laguna de Negrillos, 14 de agosto de 1992.-El Alcalde, Fidel Rodríguez Rodríguez.

8251

Núm. 6240.-308 ptas.

#### ESCOBAR DE CAMPOS

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 del actual, aprobó el proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos don Angel Mancebo Güiles, para la ejecución de la obra de pavimentación de calles en Escobar de campos, por

importe de 4.095.588, el que se expone al público por espacio de quince días hábiles en Secretaría para examen y reclamaciones.

Escobar de Campos, 18 de agosto de 1992.—El Alcalde, Segundo Velasco Fernández.

8254 Núm. 6241.—252 ptas.

#### SANTA COLOMBA DE CURUEÑO

Por doña Evangelina García Robles se ha solicitado licencia municipal para el cambio de titularidad de la actividad de comercio al por menor de productos zosanitarios, fitosanitarios y correctores veterinarios, situado en la calle mayor, s/n, de la localidad de Barrio de Nuestra Señora.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por el mencionado cambio de titularidad puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Santa Colomba de Curueño, 17 de agosto de 1992.—El Alcalde, Onofre García Suárez.

8256 Núm. 6242.—1.554 ptas.

#### VALVERDE DE LA VIRGEN

Por Bollería Panero, S.A., y en su nombre y actuando como gerente don Miguel Panero González, se ha solicitado licencia municipal para la explotación de un negocio de almacén de panadería y pastelería industrial, con emplazamiento en carretera León Astorga de Valverde de la Virgen.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Valverde de la Virgen, a 17 de agosto de 1992.—El Alcalde (ilegible).

8252 Núm. 6243.—1.665 ptas.

#### VILLAMANIN

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 13 de agosto de 1992 la memoria técnica y el pliego de condiciones económico administrativas que han de regir la contratación por el sistema de concurso del suministro y dotación de caja compactadora y grúa al camión municipal, se exponen al público los citados documentos y expediente de su razón durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la provincia a fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar en su caso, reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público para la contratación del suministro e instalación, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario se presentaren reclamaciones contra el pliego de condiciones o memoria técnica.

Las principales características son las siguientes:

Objeto del contrato: Suministro e instalación de caja compactadora y grúa al camión municipal, conforme a las prescripciones técnicas que figuran en la memoria suscrita por el Ingeniero Industrial don José A. Canseco García.

Tipo de licitación: Siete millones ciento cincuenta y tres mil pesetas (7.153.000 pesetas), mejorado a la baja. Se podrán presentar soluciones técnicas distintas a las reflejadas en la memoria, o bien, proponer modificaciones que hagan más conveniente el objeto del contrato.

Fianzas: Provisional, 143.060 pesetas. Definitiva, 286.120 pesetas. Se admitirán en metálico, títulos de la deuda pública o aval bancario.

Duración del contrato: Desde la fecha de la notificación de la adjudicación, hasta la devolución de la fianza definitiva. El plazo de ejecución será de dos meses, y la garantía de un año desde la recepción provisional.

Presentación de proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de nueve a trece, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en los citados diarios oficiales.

Los licitadores tendrán de manifiesto durante este plazo el expediente completo de contratación.

Apertura de proposiciones: En el salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 13,00 horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones.

#### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ..... (calle y número) ....., y Documento Nacional de Identidad número ....., en nombre propio (o en representación de .....) .....

Declara:

Que perfectamente enterado del contenido del pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la contratación y ejecución del suministro e instalación de "Caja compactadora y grúa al camión municipal", se comprometo a su realización con sujeción al contenido del expresado documento por la cantidad de ..... (en letra) ..... (en número) ..... pesetas.

Acompaño al presente pliego documentación relativa a las características técnicas del material y equipo ofertado y sistema de ejecución previsto.

En prueba de lo cual deja asegurada esta proposición haciendo constar expresamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas por la legislación vigente para contratar con la Administración.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Villamanín, 18 de agosto de 1992.—El Alcalde, Manuel Ángel Díez Estrada.

\*\*\*

Esta Corporación municipal, en sesión plenaria celebrada en fecha 13 de agosto de 1992, adoptó acuerdo de solicitar de la Entidad Caja España de Inversiones, la concesión de un aval bancario para garantizar ante la Excm. Diputación la aportación municipal a la obra de mejora abastecimiento varios núcleos del municipio, incluida en el plan provincial de Cooperación de 1992. Sus principales características son las siguientes:

Importe del aval: 7.980.000 pesetas.

Garantías: Participación en tributos del Estado y recursos locales.

Condiciones económicas: Comisión de apertura, 2.000 pesetas. Corretaje, tres por mil sobre el nominal, por una sola vez. Comisión trimestral, seis por mil liquidable por trimestres anticipados.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de quince días, las personas interesadas puedan examinar el expediente, y formular las alegaciones que procedan.

Villamanín, 18 de agosto de 1992.—El Alcalde, Manuel Ángel Díez Estrada.

\*\*\*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1992 ha adoptado acuerdos aprobando con carácter provisional la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos siguientes:

—Impuesto sobre bienes inmuebles.

—Impuesto sobre actividades económicas.

La documentación completa, expedientes y Ordenanzas modificadas se expone al público por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, durante dicho plazo los interesados podrán examinar los documentos referidos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

En el supuesto de que no se produzcan alegaciones o reclamaciones, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado.

Vilamanín, 18 de agosto de 1992.—El Alcalde, Manuel Angel Díez Estrada.

\*\*\*

Esta Corporación municipal, en sesión plenaria celebrada con carácter ordinario el día 13 agosto de 1992, acordó la aprobación de sendos proyectos de anticipos reintegrables a concertar con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excelentísima Diputación.

Sus características principales se señalan a continuación:

Destino y cuantía.—Financiación parcial de las siguientes obras municipales:

A) Alumbrado público c/ Guzmán el Bueno: 750.000 ptas.

B) Adecuación Local Hogar Pensionista: 700.000 ptas.

Plazo de amortización.—Diez años.

Garantías.—Las establecidas en la estipulación cuarta de los proyectos de contrato.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 431 del Real decreto L. 781/86, a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes y formular en estas oficinas municipales durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Villamanín, 18 de agosto de 1992.—El Alcalde, Manuel Díez Estrada.

8282

Núm. 6244.—8.617 ptas.

#### LOS BARRIOS DE LUNA

En el B.O.P. número 153 de 8 de julio de 1992, se publicó anuncio sobre aprobación inicial de la imposición y ordenación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, así como de su ordenanza fiscal.

Finalizado el periodo de exposición de treinta días, contados a partir de la fecha antes mencionada y teniendo en cuenta que durante el mismo no se ha formulado ningún tipo de reclamación, por lo que de conformidad con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinaria de fecha 29 de mayo de 1992, se eleva a definitivo el acuerdo y su Ordenanza fiscal reguladora, publicándose el texto íntegro de la misma, en el anexo siguiente, de conformidad con el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

los Barrios de Luna, 13 de agosto de 1992.—El Alcalde-Presidente, Jesús Darío Suárez González.

\*\*\*

Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

##### Artículo 1.—Imposición.

El Ayuntamiento de Los Barrios de Luna, en el ejercicio de la facultad conferida en el artículo 60.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que se regirá de acuerdo con la citada Ley, disposiciones que la desarrollen y la presente Ordenanza fiscal.

##### Artículo 2.—Hecho imponible.

1.—El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construc-

ción, instalación, u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este municipio.

2.—Las construcciones, instalaciones y obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

a) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.

b) Obras de demolición.

c) Obras de edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.

d) Alineaciones y rasantes.

e) Obras de fontanería y alcantarillado.

f) Obras en cementerios.

g) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones y obras que requieran licencia de obra o urbanística.

De forma detallada se entienden incluidas las del artículo 178 del R.D. 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, así como las del artículo 1 del R.D. 2187-1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el reglamento de disciplina urbanística.

Se hallan incluidas, así mismo, las actividades extractivas realizadas por la minería en general, en el término municipal, y en especial, las de minería a cielo abierto e interior por extracción de carbón, canteras de material calcáreo, de pizarra, arcilla y otros minerales con referencia a la Ley de Minas, así como las extracciones de áridos fluviales asentados en los cursos de los ríos o vertientes montañosas y cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras para actividades de aprovechamiento hidroeléctrico.

##### Artículo 3.—Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras, siempre que sean dueños de las obras, en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

##### Artículo 4.—Base imponible, cuota y devengo.

1.—La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2.—La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3.—El tipo de gravamen será el 2 por 100.

4.—El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

##### Artículo 5.—Gestión.

1.—Cuando se concede la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente.

2.—Cuando se trate de licencia para actos en los que no sea exigible proyecto técnico se adjuntará presupuesto de ejecución por contrata de las obras suscrito por el solicitante, con descripción detallada de las características de la construcción, instalación u obra que permitan deducir con facilidad el coste aproximado. Se reserva la facultad de la Administración Municipal de comprobar y revisar el presupuesto mediante valoración motivada suscrita por el servicio técnico municipal correspondiente.

3.-A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refieren los apartados anteriores practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

*Artículo 6.-Exenciones.*

Quedan exentas de este Impuesto todas las construcciones, instalaciones u obras con presupuesto inferior a 50.000 pesetas, así como las de pintura en fachada y colocación de canalones, así como aquellas que sean establecidas en normas con rango de Ley.

*Artículo 7.-Inspección y recaudación.*

La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria, y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

*Artículo 8.-Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la desarrollan y complementan.

*Disposición final.*

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de junio de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

8215

Núm. 6245.-3.472 ptas.

IZAGRE

De conformidad con el artículo 72 del R.D. 1684/90 de 20 de diciembre (B.O.E. del 3 de enero de 1991) y el apartado a) de la disposición final, se apertura el periodo voluntario de cobranza desde el veinte de agosto al 30 de septiembre de 1992, por los conceptos siguientes:

-Padrón general de los precios públicos. Ejercicio 1992.

-Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, año 1992.

El día de cobranza se pondrá al público en los lugares de costumbre en cada localidad, al fin de facilitar dicho pago.

El Servicio de Recaudación del Ayuntamiento, está situado en León, c/ Arquitecto Torbado, 4-1.º izda. y su horario de oficinas es de 9 h. a 14 h.

En consonancia con el artículo 88 del mismo texto legal, se efectuará la advertencia a aquellos contribuyentes que no hagan efectivas dichas deudas en tiempo y forma, señalado en el presente edicto de cobranza, le serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del veinte por ciento, más el interés de demora y en su caso, las costas que se produzcan al ir aplicando el procedimiento ejecutivo de la vía de apremio.

Izagre, 14 de agosto de 1992.-El Alcalde, Miguel Santervás Paniagua.

8253

Núm. 6246.-616 ptas.

SAHAGUN

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de agosto de 1992, acordó la aprobación del proyecto de la obra de abastecimiento de agua de Villalebrín, incluida en el Plan de Obras y Servicios Municipales de 1992, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 13.231.453 pesetas.

El expediente se somete a información pública, durante el plazo de quince días, periodo durante el cual podrán los interesados examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento

y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen pertinentes.

Sahagún, 14 de agosto de 1992.-El Alcalde, Alberto Gordo Castellanos.

\* \* \*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de agosto de 1992, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del precio público por la utilización privativa de viviendas de dominio público.

El expediente se somete a información pública, durante el plazo de un mes, periodo durante el cual podrán los interesados examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar al Pleno las reclamaciones que estimen pertinentes.

De no presentarse reclamaciones, durante el mencionado plazo se considerará el expediente definitivamente aprobado.

Sahagún, 14 de agosto de 1992.-El Alcalde, Alberto Gordo Castellanos.

\* \* \*

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACION PRIVATIVA DE VIVIENDAS DE DOMINIO PUBLICO.

*Artículo 1. Concepto*

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 en relación con el artículo 41 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización privativa de viviendas de dominio público derivado de la ocupación de las mismas.

*Artículo 2. Obligados al pago.*

Están obligado al pago del precio público las personas físicas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias para la utilización privativa o quienes se beneficien de dicha utilización si se procedió sin la oportuna autorización.

*Artículo 3. Normas de gestión.*

-Corresponde al Ayuntamiento de Sahagún, y en particular al Pleno de la Corporación, autorizar la ocupación de las viviendas de dominio público que son de su propiedad, con independencia de las mismas se encuentren afectadas por el Ministerio de Educación y Ciencia al servicio público de la enseñanza, en cuyo caso será oído previamente.

-Podrán solicitar licencia para la utilización privativa de las viviendas a que se refiere este Ordenanza:

a) Los profesores de Educación General Básica que ejerzan su docencia en los colegios públicos del municipio de Sahagún y que ostenten la condición de vecinos del citado municipio conforme al padrón municipal de habitantes.

b) Los vecinos del municipio, cuando los ingresos de la unidad familiar no superen el salario mínimo interprofesional.

-La autorización para la utilización privativa de las viviendas por los profesores de Educación General Básica tendrá una duración igual al mantenimiento de las condiciones que motivaron su concesión en el resto de los supuestos, la autorización tendrá una vigencia de un año, pudiendo ser prorrogada por acuerdo del Pleno de la Corporación.

-Los titulares de la licencia para la utilización privativa de las viviendas de dominio público deberán darse de alta en los servicios municipales, de agua, basura, alcantarillado, así como establecer los contratos de suministro de energía eléctrica, gas, siendo a su cargo los tributos y precios de los servicios correspondientes.

-Las llaves de la vivienda cuya ocupación haya sido autorizada serán entregadas a los beneficiarios en las oficinas del Ayuntamiento, debiendo ser devueltas en las citadas oficinas al finalizar el periodo de ocupación en vía administrativa, conforme a lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

**Artículo 4. Tarifas.**

—Por la utilización privativa de viviendas de dominio público se establece una tarifa, en concepto de precio público de 20.000 pesetas mensuales.

No obstante el Pleno de la Corporación, en supuestos excepcionales de necesidad o pobreza podrá reducir o eximir del precio público correspondiente.

**Artículo 5. Obligación de pago.**

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde el momento de la ocupación de la vivienda de dominio público, con independencia del momento de su autorización.

El pago del precio público se realizará por ingreso directo en la Depositaria Municipal o la entidad bancaria que al efecto establezca el Ayuntamiento, entre los días 1 y 10 de cada mes a que se refiera la ocupación o la liquidación proporcional si el periodo de la ocupación es inferior a un mes.

Diligencia: La presente Ordenanza ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 13 de agosto de 1992.—El Alcalde, Alberto Gordo Castellanos.

\* \* \*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de agosto de 1992, acordó solicitar a Caja España, un aval bancario por importe de 5.568.000 pesetas, para garantizar ante la Excm. Diputación Provincial la aportación municipal a la obra de "Abastecimiento de agua de Villalebrín", incluida en el Plan Provincial de obras y servicios para 1992.

El expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días, periodo durante el cual podrán los interesados examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen pertinentes.

Sahagún, 14 de agosto de 1992.—El Alcalde Alberto Gordo Castellanos.

\* \* \*

De conformidad con lo establecido en los artículos 47.2 y 44 apartados 1 y 2, del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ha resuelto: Delegar, por motivos de ausencia, durante los días 21, 22 y 23 de agosto de 1992, en favor del primer Teniente de Alcalde, don Pedro Cuevas Estrada, la totalidad de las funciones que corresponden a la Alcaldía, mencionando especialmente las que correspondan en relación con la celebración de los Festejos Taurinos que tendrán lugar en estas fechas.

Notifíquese al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la provincia.

Sahagún, 14 de agosto de 1992.—El Alcalde Alberto Gordo Castellanos.

8278

Núm. 6247.—3.444 ptas.

**VEGACERVERA**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 1 de agosto de 1992, acordó dar su aprobación al proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés, concedido por la Caja de Crédito para Cooperación de la Diputación de León, para financiar en parte la obra de pavimentación de calles en Villar del Puerto (PPOS 91), encontrándose el expediente en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Características de la operación:

—Fin: Financiar en parte la obra de pavimentación de calles en Villar del Puerto.

—Importe: 1.000.000 de pesetas.

—Gastos de administración: 152.587 pesetas.

—Recursos afectados: Impuestos directos, impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica y participación en tributos del Estado.

—Plazo: Diez anualidades de 115.259 pesetas.

Vegacervera, 8 de agosto de 1992.—El Alcalde, Luis Rodríguez Aller.

\* \* \*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 1 de agosto de 1992, acordó solicitar del Banco de Crédito Local de España un aval bancario para garantizar ante la Diputación de León la aportación municipal a la obra de pavimentación de calles en Vegacervera (PPOS 92) por importe de 3.520.000 pesetas encontrándose el expediente expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Vegacervera, 8 de agosto de 1992.—El Alcalde, Luis Rodríguez Aller.

8133

Núm. 6248.—896 ptas.

**CABRILLANES**

Aprobados por esta Corporación en fecha 7 de agosto de 1992, por plazo de 15 días se exponen al público los padrones de arbitrios del ejercicio de 1992, que a continuación se detallan:

Basura, agua, alcantarillado, ganado e industrial.

Cabrillanes, 10 de agosto de 1992.—El Alcalde (ilegible).

\* \* \*

Esta Corporación, en sesión de fecha 7 de agosto de 1992, adjudicó definitivamente las obras de red de distribución de alcantarillado de La Venta a don Antonio Seco, en la cantidad de 2.890.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabrillanes, 10 de agosto de 1992.—El Alcalde (ilegible).

\* \* \*

Esta Corporación, en sesión de fecha 7 de agosto de 1992, aprobó el suplemento de crédito 1/92, en las partidas y por la cuantía que a continuación se indica:

4.210.1 Alumbrado público: 100.000 ptas.

4.213.1 Conservación y reparación de vehículos: 300.000 ptas.

4.221.1 Gastos de repetidores: 200.000 ptas.

4.221.2 Conservación y reparación de servicios: 200.000 ptas.

1.226.1 Gastos diversos: 200.000 ptas.

Total suplementado: 1.000.000 ptas.

Fondos para hacer frente al suplemento: Existencia en caja a 31-12-91.

Importe total capítulo II del presupuesto: 15.695.000 ptas.

Cabrillanes, 10 de agosto de 1992.—El Alcalde (ilegible).

8135

Núm. 6249.—728 ptas.

**VILLABRAZ**

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento se exponen al público en las oficinas municipales, al objeto de poder revisarse y presentar las observaciones sobre reclamaciones que consideren por las personas con tal derecho, durante quince días hábiles, los siguientes documentos:

Presupuesto general con vigencia en el presente año.

Proyecto de pavimentación de calles en Villabraz, 1.ª fase, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Javier García Anguera.

Expediente para la obtención de un aval a concertar con Caja España por importe de 1.670.796 pesetas a que asciende la aportación municipal a dicha obra, incluida la modificación por aumento del tipo de I.V.A. que con el número 156 ha sido incluida por la Diputación Provincial en los Planes Provinciales de Cooperación de 1992.

Igualmente, no habiéndose presentado reclamaciones contra el Exp. de modificación de Créditos número 1 al presupuesto general de 1991, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, se publica la aprobación definitiva, resultando a nivel de partidas con las siguientes modificaciones:

Partida	Consignación Actual	Aumentos que se proponen	Consignación definitiva
181.1	122.000	14.000	136.000
211.1	83.000	3.819	86.819
241.1	50.000	66.050	116.050
257.1	450.000	35.167	485.167
271.1	5.000	104.000	109.000
734.1	1.500.000	296.817	1.796.817
Totales	2.210.000	519.853	2.729.853

Deducciones: Con cargo al superávit del ejercicio anterior 519.853 pesetas.

Confeccionadas las Cuentas Generales del Presupuesto, la de Administración del Patrimonio y la de Valores Independientes del año 1991, se exponen al público en las oficinas municipales durante quince días, durante los cuales y ocho más podrán revisarse y presentar las observaciones y reclamaciones que se crea conveniente.

Villabraz, 7 de agosto de 1992.—El Alcalde (ilegible).

8105

Núm. 6250.—1.120 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

#### NUMERO CUATRO DE LEON

Doña Pilar Robles García, (en sustitución), Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 168/92, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representada por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, contra Eloy Miguel Villasclaras Ramírez y Julia Fernández Cuevas, vecinos de La Bañeza, c/ Juan de Mansilla, número 5, en reclamación de 4.517.797 pesetas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y, en su caso por segunda y tercera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos, y por el tipo de 8.400.000 pesetas, que es el fijado en la escritura de constitución de hipoteca de las fincas especialmente hipotecadas y que serán objeto de subasta, y que luego se describirán, señalándose para dicho acto las trece horas del día 14 de octubre de 1992, el que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en León, Avda. Sáenz de Miera, 6.

Se previene a los licitadores que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos al 20% del tipo citado, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.ª de dicho artículo 131, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor —si los hubiere— continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin des-

tinarse a su extinción el precio del remate y, por último, que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercera persona.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, las trece horas del día 12 de noviembre de 1992, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25% del tipo de subasta que sirvió para la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo. En cuanto al depósito para tomar parte en la misma será el 20%, por lo menos, del tipo de esta subasta.

Asimismo, de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia la tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para dicho acto las trece horas del día 16 de diciembre de 1992, en la que se llevará a efecto el remate, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas prevenidas en la Ley. En cuanto al depósito para tomar parte en esta subasta será el 20% del tipo fijado para la segunda.

En todas las subastas desde su anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándolo en la Secretaría de este Juzgado, junto a aquel, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

#### Los bienes objeto de subasta son:

Local comercial de la planta baja de la casa en Villaobispo de las Regueras (León), a la c/ Real, número 3, de una superficie construida de 47 metros y 30 decímetros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de León, número 2 al tomo 2.551, libro 88 de Villaquilambre, folio 138, finca 9.668, inscripción 7.ª, valorada a efectos de subasta en la suma de 8.400.000 pesetas.

Dado en León, a 24 de julio de mil novecientos noventa y dos.—E/ Pilar Robles García.—El Secretario (ilegible).

7732

Núm. 6251.—6.660 ptas.

#### NUMERO CINCO DE LEON

En este Juzgado y al número 382/91, se siguen autos de juicio ejecutivo, promovidos por Renault Financiaciones, S.A., contra don José Miguel Correia Rodrigues, actualmente en paradero desconocido, y otro, en cuyo procedimiento y por la parte actora se ha designado perito para el avalúo de los bienes embargados a don Albino Martínez Fernández, de cuyo nombramiento y por medio del presente se da traslado al codemandado citado para que en el plazo de segundo día designe otro por su parte, si le conviniere, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le tendrá por conforme con el ahora designado.

Dado en León, a 21 de julio de 1992.—El Secretario sustituto, Jesús Tejedor Alonso.

7711

Núm. 6252.—1.148 ptas.

\* \* \*

En este Juzgado y al número 519/91, se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por la Caja Rural de León, contra la herencia yacente y/o desconocidos herederos de don Lino Fernández Bajo y doña Rosa Gloria Cadenas Juárez sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento y en trámites de ejecución de sentencia por la parte actora se ha designado para el avalúo de los bienes embargados por vía de mejora al perito don Carlos de Paz Gutiérrez, de cuya designación y por medio del presente se da traslado a la parte demandada para que en término de segundo día designen otro por su parte, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se les tendrá por conformes con aquél.

Así mismo se requiere a la citada demandada para que en el término de seis días presente ante la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas por vía de mejora.

Dado en León, a veintidós de julio de 1992.—El Secretario, Jesús Tejedor Alonso.

7712

Núm. 6253.—1.998 ptas.

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a veinticuatro de julio de 1992. Vistos por el Sr. don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 149/91, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra don Tomás Máximo Fernández García, con último domicilio conocido en Madrid, c/ Ocaña, número 117, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Tomás Maximino Fernández García y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones de las 226.995 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal de la Ilma. Audiencia Provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, 24 de julio de 1992.—El Secretario, Jesús Tejedor Alonso.

7793

Núm. 6254.—3.552 ptas.

\* \* \*

Don Jesús Tejedor Alonso, en sustitución del Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a diecisiete de julio de 1992. Vistos por el Sr. don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 88/92, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Jesús Cadórniga Martínez, contra don Matías Panero Ordás y esposa doña Isabel Domínguez Martínez, con último domicilio conocido en Avda. Alcalde Miguel Castaño, número 71, bajo, León, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Matías Panero Ordás y doña Isabel Domínguez Martínez y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones de las 2.147.684 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, a los que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal de la Ilma. Audiencia Provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por este mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, 17 de julio de 1992.—El Secretario (ilegible).

7678

Núm. 6255.—3.774 ptas.

## NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a trece de julio de 1992. Vistos por el Sr. don Antonio Lorca Siero, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 73/92, seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Luis Rayón Martín, contra la Entidad Samafer, S.A., declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Samafer, S.A., y con su producto pago total al ejecutante Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de las 924.380 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés legal anual desde la interpelación judicial y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, 22 de julio de 1992.—El Secretario, Máximo Pérez modino.

7679

Núm. 6256.—3.330 ptas.

## NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Dolores González Hernando, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintidós de julio de 1992. Vistos por la Sra. doña María Dolores González Hernando, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 574/91, seguidos a instancia de Banco Pastor, S.A., representado por el Procurador don Emilio Alvarez Prida Carrillillo y dirigido por el Letrado señor Suárez González, contra don Manuel Espadas Santamaría, Amelia Salvador Alvarez y José Joaquín Maia de Sousa declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los demandados y con su producto pago total al ejecutante Banco Pastor, S.A., de las 3.739.013 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés legal anual desde el vencimiento y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, a los que por su rebeldía se les notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal de la Ilma. Audiencia Provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, 23 de julio de 1992.—La Secretaria, María Dolores González Hernando.

7750

Núm. 6257.—3.441 ptas.

Doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez de Primera Instancia número siete de León y su parido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 791/91, se tramitan autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., representado por el Procurador Mariano Muñiz Sánchez, contra Corsino García Campelo y dos más, sobre reclamación de 2.248.982 pesetas de principal más 600.000 pesetas presupuestadas de intereses y costas, en cuyos autos se ha acordado citar de remate por medio de edictos en el B.O.P. a los herederos desconocidos de don Corsino García Campelo, para que si les convinieren, se personen en los autos y se opongan a la ejecución contra el mismo despachada, dentro del término de nueve días hábiles contados desde el siguiente de esta publicación, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía procesal, continuándose el juicio en su ausencia, sin hacerle otras notificaciones ni citaciones que las determinadas por la Ley. Se hace constar expresamente, que por desconocerse el paradero de los herederos del demandado se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad, sin previo requerimiento de pago.

Para que sirva de citación de remate a los referidos herederos, se expide y firma la presente.

Dado en León a 22 de julio de 1992.—La Secretaria (ilegible).

7680

Núm. 6258.—2.775 ptas.

#### NUMERO OCHO DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León.

Doy fe: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a uno de julio de 1992. Vistos por el Ilmo. Sr. Don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez de Primera Instancia número ocho de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 284/92, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra don Julián Jaime Callado Sagüillo, María Celia de Prado Valladares, Dalmacio Callado Fernández y Miguel Callado Sagüillo, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Julián Jaime Callado Sagüillo, María Celia de Prado Valladares, Dalmacio Callado Fernández y Miguel Callado Sagüillo y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones, de las cinco millones catorce mil ochocientos cincuenta y cuatro pesetas (5.014.854 pesetas), reclamadas de principal más los intereses pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, a las que por su rebeldía se les notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal de la Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, 21 de julio de 1992.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

7700

Núm. 6259.—3.774 ptas.

\*\*\*

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León.

Doy fe: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a treinta de junio de 1992. Vistos por el Ilmo. Sr. Don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez de Primera Instancia número ocho de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 133/92, seguidos a instancia de Banco de Fomento, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Alejandro García Moratilla contra Bases y Talleres Automóviles del Noroeste, S.A (Batano, S.A.) y Santiago Fernández Baquero, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Bases y Talleres Automóviles del Noroeste, S.A (Batano, S.A.) y Santiago Fernández Baquero y con su producto pago total al ejecutante Banco de Fomento, S.A., de las siete millones cuatrocientas setenta y nueve mil cuatrocientas dos pesetas (7.479.402 pesetas), reclamadas de principal más los intereses pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal de la Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, 21 de julio de 1992.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

7701

Núm. 6260.—3.108 ptas.

\*\*\*

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León.

Doy fe: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a treinta de junio de 1992. Vistos por el Ilmo. Sr. Don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez de Primera Instancia número ocho de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 127/92, seguidos a instancia de Sociedad Anónima de Crédito del Banco de Santander, representado por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don Luis Revenga Domínguez contra Laurentino Mateos Antón y María de los Angeles Cela Torres, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Laurentino Mateos Antón y María de los Angeles Cela Torres y con su producto pago total al ejecutante Sociedad Anónima de Crédito del Banco de Santander, de las un millón siete mil seiscientos noventa y seis pesetas pesetas (1.007.696 pesetas), reclamadas de principal más los intereses pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, a los que por su rebeldía se les notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal de la Audiencia Provincial de León presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, 21 de julio de 1992.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

7708

Núm. 6261.—3.663 ptas.

\*\*\*

Don Máximo Pérez Modino, Secretario sustituto del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León.

Doy fe: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En León, a ocho de junio de 1992. Vistos por el Ilmo. Sr. Don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez de Primera Instancia número ocho de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 353/92, seguidos a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., contra Margo Obras y Servicios, S.L. y Soltecní S. A.

Fallo: Que estimando en su integridad la demanda interpuesta por don Mariano Muñiz Sánchez, Procurador de los Tribunales en nombre y representación de Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., contra Margo Obras y Servicios, S.L. y Soltecní, S.A., debo declarar y declaro que existe obligación de la demandada de abonar a la parte actora la cantidad de dinero reclamada en el presente procedimiento, que asciende a la cuantía de ocho millones trescientas veinte mil ciento setenta y dos pesetas (8.320.172 ptas.), más intereses legales, hasta su pago, y en consecuencia debo mandar y mando proceder a la venta de los bienes embargados a la parte demandada, declarando asimismo, la obligación de la parte demandada de abonar las costas causadas en el presente procedimiento y las que se causen hasta el completo pago de la deuda.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde su notificación, ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, 21 de julio de 1992.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

7699

Núm. 6262.—3.663 ptas.

#### NUMERO NUEVE DE LEON

##### *Notificación y requerimiento*

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de León y su partido judicial.

Doy fe: Que en este Juzgado y bajo el número 164/92, se tramitan autos de juicio de desahucio por falta de pago de rentas de local de negocio, en los que se ha dictado la siguiente resolución, que es del tenor literal siguiente:

"Diligencia de ordenación: En León, a veinte de julio de 1992.—Por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón; siendo firme la sentencia dictada en los presentes autos de juicio de desahucio 164/92, se decreta su ejecución; requiérase al demandado don Alfonso Fernández Hernando, a fin de que en el plazo de dos meses desaloje y deje libre, vacuo, y expedito el local objeto del presente procedimiento, sito en el bloque 32 del polígono 10 de la ciudad de León, apercibiéndole que de no hacerlo así será lanzado a su costa. Notifíquese esta diligencia en los mismos términos en que se hizo la citación. Lo dispongo, firmo y doy fe.—La Secretaria".

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al demandado, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en León, a veinte de julio de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, María Jesús Díaz González.

7681

Núm. 6263.—2.664 ptas.

#### NUMERO DIEZ DE LEON

Por haberse acordado por propuesta de providencia de esta fecha, en los autos de juicio de desahucio número 124/92, a instancias de Sociedad Cooperativa de Viviendas Bernesga, contra Martínez Durán, S.L., declarado rebelde, se le requiere para que en el término de quince días, desaloje, deje libre, vacua, y a disposición de la parte actora Sociedad Cooperativa de Viviendas Bernesga, el local motivo de estas actuaciones, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se procederá a su lanzamiento, dado en León a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria (ilegible).

7703

Núm. 6264.—1.221 ptas.

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 10 de León.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 106/92, se tramitan autos de juicio de cognición a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad representado por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez contra don José María Martínez García y su esposa doña Carmen Jiménez Hernández, sobre reclamación de cantidad (54.048 ptas.), en cuyos autos y con fecha 14 de julio de 1992, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra don José María Martínez García y doña Carmen Jiménez Hernández declarados en rebeldía debo condenar y condeno a los demandados a que abonen a la parte actora la cantidad de cincuenta y cuatro mil cuarenta y ocho pesetas (54.048 ptas), más los intereses legales, así como al pago de las costas. Notifíquese a las partes la presente resolución en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma caberá recurso de apelación que se presentará ante el presente órgano judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y en el que se expondrán las alegaciones en las que se base la impugnación. Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes don José María Martínez García y doña Carmen Jiménez Hernández, y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en León a veinte de julio de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Judicial, Inmaculada González Alvaro.

7682

Núm. 6265.—3.552 ptas.

\* \* \*

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 10 de León.

Hace saber: Por haberlo acordado así por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo número 72/92, se notifica al demandado don Rafael Esteban Lobato y doña María Pilar Rodríguez Domínguez, la sentencia de remate dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

El Ilmo. Sr. Magistrado don Enrique López López, Juez de Primera Instancia número diez de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos número 72/92, seguidos por el Procurador señor Muñiz Sánchez bajo la dirección del Letrado señor Blanco Flecha y en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad contra don Rafael Esteban Lobato y doña María Pilar Rodríguez Domínguez, domiciliados en Ponferrada, Avda. Valdés, 42, en situación de rebeldía dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Rafael Esteban Lobato y doña María Pilar Rodríguez Domínguez hasta hacer pago a Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de la cantidad de cuatrocientas veintidós mil doscientas sesenta pesetas (422.260 ptas.) por principal más los intereses contractuales y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo del tercer día se interese su notificación personal. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en León a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Inmaculada González Alvaro.

7683

Núm. 6266.—3.552 ptas.